



INFORME DE LA COMISIÓN MIXTA recaído en el proyecto de ley que sanciona los daños en los medios de transporte público de pasajeros y en la infraestructura asociada a dicha actividad.

BOLETÍN Nº 12.467-15.

[Constancias / Normas de Quórum Especial \(no tiene\) / Consulta Excma. Corte Suprema \(no hubo\) / Asistencia / Descripción de la controversia / Acuerdos de la Comisión Mixta / Proposición / Texto / Acordado.](#)

**HONORABLE SENADO,
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS:**

La Comisión Mixta, constituida de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política de la República, tiene el honor de proponer la forma y modo de resolver las divergencias surgidas entre la Cámara de Diputados y el Senado durante la tramitación del proyecto de ley de la referencia, originado en Moción del Honorable Senador señor Chahuán y del ex Honorable Senador señor Letelier, sin urgencia.

El Senado, Cámara de origen, en sesión celebrada el 28 de abril de 2021, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento, designó como integrantes de la Comisión Mixta a los miembros de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, Honorable Senadora señora Ximena Órdenes Neira, y Honorables Senadores señores Karim Bianchi Retamales, Juan Luis Castro González, Alejandro Kusanovic Glusevic y Enrique Van Rysselberghe Herrera.

A su vez, la Cámara de Diputados, Cámara revisora, en oficio de 29 de abril de 2021, designó como integrantes de la Comisión Mixta a la Honorable Diputada señora Gael Yeomans Araya, a la ex Honorable Diputada señora Jenny Álvarez Vera, al Honorable Diputado señor Diego Schalper Sepúlveda, y a los ex Honorables Diputados señores Iván Norambuena Farias y Jorge Sabag Villalobos.

Posteriormente, en oficio de fecha 29 de mayo de 2023, se comunicó que los Honorables Diputados señores Juan Antonio Coloma Álamos, Eric Aedo Jeldres y Marcos Ilabaca Cerda reemplazarán en forma permanente a los ex Honorables Diputados señores Iván Norambuena Farías y Jorge Sabag Villalobos, y a la ex Honorable Diputada señora Jenny Álvarez Vera.

Previa citación del señor Presidente del Senado, la Comisión Mixta se constituyó el día 20 de junio de 2023, con la asistencia de sus miembros Honorable Senadora señora Órdenes, Honorables Senadores

señores Bianchi, Castro, Kusanovic y Van Rysselberghe, Honorable Diputada señora Yeomans, y Honorables Diputados señores Aedo, Castro (en reemplazo del Honorable Diputado Schalper), Coloma e Ilabaca. En dicha oportunidad, eligió por unanimidad como Presidente al Honorable Senador señor Enrique Van Rysselberghe Herrera. Seguidamente, se abocó al cumplimiento de su cometido.

CONSTANCIAS

- **Normas de quórum especial:** No tiene.
- **Consulta a la Excma. Corte Suprema:** No hubo.

ASISTENCIA

- Representantes del Ejecutivo e invitados:

- Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: la Subsecretaria, señora Macarena Lobos.

- Del Ministerio del Interior y Seguridad Pública: el Asesor Legislativo, señores Claudio Rodríguez.

- Del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones: la Coordinadora Legislativa del Ministerio, señora Viviana Díaz.

- Otros:

- Los asesores del Honorable Senador señor Bianchi, señor Eduardo Sepúlveda; del Honorable Senador señor Castro, señoras Meggy López y Teresita Fabres y señor Arturo León; del Honorable Senador señor Van Rysselberghe, señor Juan Paulo Morales y de la Segpres, señor Miguel Ángel Vergara.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA

El Senado, en primer trámite constitucional, aprobó el proyecto de ley que sanciona los daños en los medios de transporte público de pasajeros y en la infraestructura asociada a dicha actividad. (Boletín N° 12.467-15)

La Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, introdujo dos modificaciones al mencionado proyecto, las cuales fueron rechazadas por el Senado, en tercer trámite constitucional.

En dicha instancia, el Senado rechazó las siguientes enmiendas introducidas por la Cámara de Diputados en segundo trámite constitucional:

1.- Artículo único lo ha sustituido por el siguiente:

“Artículo 1.- Sustitúyese en el inciso primero del artículo 198 de la ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto con fuerza de ley N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, la expresión “en circulación”, por la siguiente: “, se encuentre o no en circulación”.

2.- Ha introducido el siguiente artículo 2:

“Artículo 2.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 485 del Código Penal:

1. Reemplázase en su número 8° el punto y final (.), por un punto y coma (;).

2. Agrégase el siguiente número 9°:

“9° En medios de transporte público de pasajeros o en bienes o infraestructura asociada a dicha actividad.”.

En consecuencia, la controversia entre ambas Cámaras se circunscribe a las siguientes disposiciones del proyecto de ley:

- Artículo único del texto aprobado por el Senado, que pasó a ser el artículo 1 propuesto por la Cámara de Diputados.

- Artículo 2, nuevo, propuesto por la Cámara de Diputados.

- - -

ACUERDOS DE LA COMISIÓN MIXTA¹

A continuación, se efectúa una relación de las diferencias suscitadas entre ambas Corporaciones durante la tramitación de la iniciativa, así como de los acuerdos adoptados a su respecto.

Artículo único

El Senado, en primer trámite constitucional, aprobó el artículo único con el siguiente texto:

“Artículo único.- Modifícase el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.290, de Tránsito en el siguiente sentido:

1. En el artículo 198:

a) Sustitúyese, en su inciso primero, la expresión “en circulación”, por la siguiente: “, se encuentre o no en circulación”.

b) Reemplázase su inciso segundo por el siguiente:

“Si el atentado fuere en contra de un bus, tren, embarcación, aeronave u otro tipo de vehículo que preste servicios de transporte público, o en contra de la infraestructura asociada a dicha actividad, tales como terminales, estaciones, refugios, paraderos, cámaras, paneles y soportes de información o comunicación, u otros elementos fijos o móviles necesarios para la prestación de los servicios, se aplicará la pena señalada en el inciso anterior y una multa de veinte unidades tributarias mensuales.”.

c) Sustitúyese su inciso tercero por el siguiente:

“Si a consecuencia del atentado se produjeren sólo daños en las cosas, se aplicará la pena consagrada en el inciso primero, aumentada en un grado. Tratándose de daños en los vehículos y bienes referidos en el inciso anterior, se aplicará la pena de presidio menor en su grado medio y una multa de cuarenta unidades tributarias mensuales.”.

d) Agrégase el siguiente inciso cuarto:

“En caso de que, por dicho atentado, se causaren lesiones graves o se provocare la mutilación, la castración o la muerte de alguna persona, se

¹ A continuación, figura el enlace de la sesión, transmitida por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto: [20 de junio de 2023](#).

aplicarán las penas señaladas en el delito de que se trate, aumentadas en un grado.”.

2) Incorpórase el artículo 198 bis:

“Artículo 198 bis.- El que, sin la autorización correspondiente, procediere a la pintura o grabado de mensajes, firmas, rayados, dibujos, u otras figuras o expresiones, escritos, inscripciones o grafismo, por medio de marcadores, tinta, pintura, ácido, materia química, orgánica, inorgánica o similar de cualquier tipo, sobre vehículos que presten servicios de transporte público, sobre bienes asociados a dicha actividad, o sobre señalética vial o letreros camineros, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo y una multa de veinte unidades tributarias mensuales.”.

La Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, lo sustituyó por el siguiente:

“Artículo 1.- Sustitúyese en el inciso primero del artículo 198 de la ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto con fuerza de ley N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, la expresión “en circulación”, por la siguiente: “, se encuentre o no en circulación”.

El Senado, durante el tercer trámite constitucional, rechazó esta modificación.

El Ejecutivo, representado por la Subsecretaria General de la Presidencia, con el fin de contribuir a resolver las divergencias surgidas entre ambas Cámaras durante la tramitación del proyecto de ley del rubro, formuló la siguiente proposición: Mantener el texto del literal a) del numeral 1 del artículo 1 del texto aprobado por el Senado, eliminándose los demás literales de su numeral 1 y su numeral 2.

Artículo 2, nuevo

Durante el segundo trámite constitucional, la Cámara de Diputados incorporó un nuevo artículo 2, del siguiente tenor:

“Artículo 2.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 485 del Código Penal:

1. Reemplázase en su número 8° el punto y final (.), por un punto y coma (;).
2. Agrégase el siguiente número 9°:

“9° En medios de transporte público de pasajeros o en bienes o infraestructura asociada a dicha actividad.”.”.

El Senado, en tercer trámite constitucional, rechazó la enmienda aprobada por la Cámara.

El Ejecutivo propuso mantener el texto del artículo 2 aprobado por la Cámara de Diputadas y Diputados en el segundo trámite constitucional.

A continuación, el Presidente de la Comisión Mixta, Honorable Senador señor Van Rysselberghe, puso en votación la propuesta formulada por la Subsecretaria General de la Presidencia, señora Macarena Lobos.

- Este acuerdo fue adoptado por la unanimidad de los miembros de la Comisión Mixta. Votaron a favor la Honorable Senadora señora Órdenes, Honorables Senadores señores Bianchi, Castro, Kusanovic y Van Rysselberghe, Honorable Diputada señora Yeomans, y Honorables Diputados señores Aedo, Castro (en reemplazo del Honorable Diputado Schalper), Coloma e Ilabaca. (10x0).

Como consecuencia de los acuerdos anteriores y, teniendo presente la necesaria concordancia que debe tener el texto, la Comisión autorizó a la Secretaria a efectuar, de conformidad al artículo 121 del Reglamento del Senado, las enmiendas formales requeridas para la coherencia del texto final.

- - -

PROPOSICIÓN

En mérito de los acuerdos adoptados, la Comisión Mixta tiene el honor de proponer, como forma y modo de resolver las divergencias suscitadas entre ambas Cámaras del Congreso Nacional, lo siguiente:

Artículo Único

Reponer el texto del literal a) del numeral 1 del artículo único aprobado en el primer trámite constitucional por el Senado, y eliminar los demás literales del numeral y su numeral 2, reemplazando su redacción por la siguiente:

“Artículo 1.- Sustitúyese en el inciso primero del artículo 198 de la ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto con fuerza de ley N°1, de 2007, de los Ministerios de

Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, la expresión “en circulación”, por la siguiente: “, se encuentre o no en circulación”.

Artículo 2, nuevo

Mantener el texto aprobado por la Cámara de Diputados, en el segundo trámite constitucional, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 2.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 485 del Código Penal:

1. Reemplázase en su número 8° el punto y final (.), por un punto y coma (;).

2. Agrégase el siguiente número 9°:

“9° En medios de transporte público de pasajeros o en bienes o infraestructura asociada a dicha actividad.”.”.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

A título meramente ilustrativo, de ser aprobada la proposición de la Comisión Mixta, el texto de la iniciativa legal quedaría como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.- Sustitúyese en el inciso primero del artículo 198 de la ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto con fuerza de ley N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, la expresión “en circulación”, por la siguiente: “, se encuentre o no en circulación.

Artículo 2.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 485 del Código Penal:

1. Reemplázase en su número 8° el punto y final (.), por un punto y coma (;).

2. Agrégase el siguiente número 9°:

“9° En medios de transporte público de pasajeros o en bienes o infraestructura asociada a dicha actividad.”.”.

ACORDADO

Acordado en sesión celebrada el día 20 de junio de 2023, con asistencia de la Honorable Senadora señora Ximena Órdenes Neira, de los Honorables Senadores señores Karim Bianchi Retamales, Juan Luis Castro González, Alejandro Kusanovic Glusevic y Enrique Van Rysselberghe Herrera, de la Honorable Diputada señora Gael Yeomans Araya, y de los Honorables Diputados señores Eric Aedo Jeldres, José Miguel Castro Bascuñan (en reemplazo del Honorable Diputado Diego Schalper Sepúlveda), Juan Antonio Coloma Álamos y Marcos Ilabaca Cerda.

Sala de la Comisión, a 20 de junio de 2023.

Valparaíso, 20 de junio de 2023.

Magdalena Palumbo Ossa
Abogado Secretaria (a) de la Comisión